



CIRCULAR N° 016

- DE:** Junta Directiva Central de -ADEMACOR-
- PARA:** Directivas municipales, docentes y directivos docentes del Departamento de Córdoba y municipios certificados (Montería, Santa Cruz de Lorica y Sahagún.
- ASUNTO:** Orientación bonificación por servicios prestados, ascenso y reubicación salarial.

FECHA

DE EXPEDICION: 31 de agosto de 2017

La Junta Directiva Central de la Asociación de Maestros y Trabajadores de la Educación de Córdoba ADEMACOR, ha privilegiado la reclamación de los derechos de los docentes mediante la movilización y la lucha, situación a la que no renunciamos. No obstante, con el último paro del magisterio se demostró que algunos derechos, no han sido posible obtener, sino por las vías judiciales, por intermedio de reclamación ante las altas cortes y tribunales en segunda instancia, por intermedio de profesionales del derecho que acompañando siempre a FECODE y a las organizaciones sindicales regionales han defendido de manera efectiva los derechos de los docentes.

En reunión sostenida con el Doctor YOBANY LÓPEZ QUINTERO, Gerente General de la firma LÓPEZ QUINTERO & ABOGADOS ASOCIADOS, indagó sobre los avances que hay en el país sobre reclamaciones de los docentes especialmente sobre la BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS y los temas relacionados con los docentes que están en el proceso de ASCENSO O REUBICACIÓN SALARIAL a quienes se les está negando el reconocimiento de la retroactividad a 01 de enero de 2016, la Junta Directiva Central de ADEMACOR, por UNANIMIDAD, ha decidido apoyar estas justas reclamaciones del magisterio de Córdoba, en el entendido de lo siguiente:

1. **LA BONIFICACIÓN PÓR SERVICIOS PRESTADOS:** Que aplica para todos los docentes del Departamento de Córdoba (Decreto Nacional 2418 de 2015), independientemente de la fecha de vinculación del docente. Equivale al 35% del salario para los maestros que devengan más del \$1.550.000.00 cada vez que completan un año de tiempo de servicio. Si el docente percibe menos de



\$ 1.550.000.00 equivale el 50% del salario. Esta reclamación se debe hacer de manera inmediata, antes que se dé el reconocimiento y pago de la Bonificación Pedagógica.

- 2. ASCENSO Y REUBICACION SALARIAL DE DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO 1278/02.** Que aplica en el marco de los Acuerdos entre el MEN y Fecode en 2015, para los docentes que se presentaron al proceso de ascenso o reubicación salarial y no superaron inicialmente la Evaluación con Carácter Diagnóstica Formativa ECDF (video), que adelantaron y aprobaron los cursos de formación; a quienes el gobierno no quiere reconocer el retroactivo desde el 01 de enero de 2016, teniendo derecho estos docentes al reconocimiento de la retroactividad desde esa fecha, para lo cual deberán presentar RECURSO DE APELACION contra el Acto Administrativo que los Ascende o Reubica Salarialmente dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en caso que el recurso NO PROSPERE, deberá acudir al proceso Judicial.

Teniendo en cuenta que en algunos de estos procesos viene acaeciendo el fenómeno jurídico de la prescripción, es menester hacer un llamado perentorio a todos los docentes para reclamar lo más pronto posible estos derechos, acercándose a las Directivas Municipales de Ademacor, a las Oficinas de Ademacor y/o a la oficina de LÓPEZ QUINTERO ABOGADOS & ASOCIADOS, firma que ha demostrado efectividad en la gestión de estos procesos con quien se acordó que los honorarios para los docentes afiliados a ADEMACOR sean del 25% y solo sobre resultados positivos, es preciso recordarles que en la Circular No 006 de abril 25 de 2017 habíamos orientando la reclamación por Sanción Moratoria en el Pago de las Cesantías Parciales o Definitivas, la inclusión de factores salariales como prima de servicios y otros en la Pensión y el reconocimiento del salario de medio tiempo a los docentes que laboraron y no se les tuvo en cuenta para la Pensión.

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEMACOR

DOMINGO AYALA ESPITIA
Presidente

JUAN MANUEL MERCADO RUIZ
Secretario de Asuntos Jurídicos, Laborales
Disciplinarios.